

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza se presenta memorial de la parte actora en el cual solicita aprobar dación en pago y dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos. Para resolver.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	<b>925</b>
Proceso:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Ejecutante:	<b>NATHALIA LÓPEZ DELGADO E ISABELLA MARIA LÓPEZ DELGADO</b> quienes fueron representadas cuando eran menores de edad por <b>Adriana Maria Delgado Enríquez</b>
Ejecutado:	<b>RICARDO LOPEZ OLAVE</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2017-00460-00</b>
Providencia:	<b>Aprueba Dación en Pago</b>

Se recibe a través del correo electrónico memorial de la parte actora en el cual se realizan las siguientes solicitudes:

1. Reconocer personería para actuar al abogado Alonso Rodríguez González en representación de Nathalia López Delgado e Isabella Maria López Delgado.
2. Aprobar la liquidación del crédito que se presenta de mutuo acuerdo con la parte demandada.
3. Aprobar la dación en pago suscrita por las partes para que con la misma se ordene la terminación del presente proceso.
4. En atención a la figura teniendo en cuenta la figura de dación en pago para el pago de la deuda perseguida en el presente proceso a través de la transferencia del dominio del bien inmueble que se encuentra embargado, se solicita sea librado el oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos ordenando la inscripción de la dación en pago y con ello se expidan los juegos de copias auténticas necesarias, auto de aprobación y los demás documentos que se requieran para perfeccionar la tradición del inmueble con la respectiva

cancelación de las medidas cautelares.

Procede este despacho a reconocer personería al abogado Alonso Rodríguez Gonzalez identificado con cédula 6.382.751 y Tarjeta Profesional 182185 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación de las demandantes hoy mayores de edad Isabella Maria López Delgado identificada con cédula 1.144.110.091 y Nathalia López Delgado identificada con cédula 1.193.121.220.

Frente a la liquidación del crédito presentada por las partes de común acuerdo se aprobará tal y como fue presentada la cual arroja un saldo de CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$104.031.438,27)

Ahora bien, sobre la solicitud de aprobación a la Dación en Pago es necesario que el demandado formalice la transferencia de la parte que le corresponde de los bienes con los cuales quedará cancelado el crédito, esto es con la solemnidad de la escritura pública.

Una vez se allegue al proceso la escritura pública, mediante la cual el demandado transfiere el inmueble a las alimentarias demandantes, se procederá a decidir sobre la aprobación, terminación del proceso, exoneración y levantamiento de medidas cautelares que se encuentran vigentes, incluida la medida decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 37337111 del que no se hace referencia en esta solicitud.

Frente a lo solicitado en el numeral séptimo, no tiene este juzgado la facultad para cancelar los gravámenes u otras inscripciones que tengan los inmuebles puesto que para ello existen los mecanismos idóneos.

Con respecto al desglose del título base de ejecución solicitado el cual obra a folio 9 (frente y vuelto), 10 (frente y vuelto), 11 (frente y vuelto) y 12 (frente y vuelto) del expediente escritural y en las páginas 13 a la 20 del expediente digitalizado (Tomo I), se ordenará el mismo y a través del correo electrónico se coordinará la entrega, una vez se resuelva sobre la terminación del proceso, por dación en pago.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

**RESUELVE:**

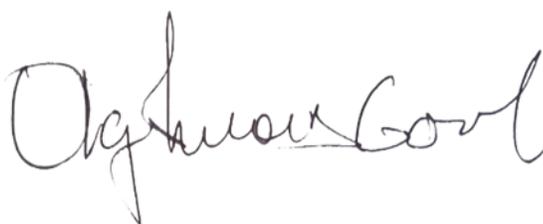
**PRIMERO.- Reconocer** personería para actuar al abogado Alonso Rodríguez Gonzalez identificado con cédula 6.382.751 y Tarjeta Profesional 182185 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación de las demandantes hoy mayores de edad Isabella Maria López Delgado identificada con cédula 1.144.110.091 y Nathalia López Delgado identificada con cédula 1.193.121.220.

**SEGUNDO. - Aprobar** la liquidación del crédito presentada por las partes de común acuerdo, indicando que el saldo adeudado por el señor demandado asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$104.031.438,27)

**TERCERO. - No aprobar** la Dación en Pago propuesta por las partes por lo expuesto en este proveído.

**CUARTO. - El desglose** del título base de ejecución, el cual obra a folio 9 (frente y vuelto), 10 (frente y vuelto), 11 (frente y vuelto) y 12 (frente y vuelto) del expediente escritural y en las páginas 13 a la 20 del expediente digitalizado (Tomo I). Coordinar la entrega a través del correo electrónico, se dispondrá una vez, se resuelva sobre la dación en pago.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO  
DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. \_\_\_\_\_

EN LA FECHA \_\_\_\_\_

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS  
8:00 A.M.  
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ